



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 320-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 09 de abril del 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 303-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 22 de octubre del 2024; Carta N° 01-2025-UNIFSLB/EVP, su fecha 31 de marzo del 2025; Oficio N° 573-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 26 de agosto del 2025; Informe N° 097-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 28 de agosto del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cinco (035), de fecha 18 de setiembre del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 09 de abril del 2024, se resuelve: "Designar en adición a sus funciones, al Mg. Edwlado Villanueva Pedraza en los cargos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 09 de abril del 2024, los siguientes:

- Responsable del Fondo Editorial.
- Coordinador Responsable de la Carga y Edición de Datos de Plataforma #PerúCris.
- Responsable del Repositorio Institucional (...).

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 303-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 22 de octubre del 2024, se resuelve: "(...) DAR POR CONCLUIDA, la designación del Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza como Responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 22 de octubre del 2024 (...)",

Que, mediante Carta N° 01-2025-UNIFSLB/EVP, su fecha 31 de marzo del 2025, el Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Renuncia al cargo de Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a partir del 31 de marzo del 2025"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) agradezco todos los aprendizajes y experiencias que enriquecieron mi formación, producto del tiempo que laboré en mis funciones encomendadas bajo estricto cumplimiento (...)"





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, por medio del Oficio N° 573-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 26 de agosto del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito designar mediante acto resolutivo el responsable de Fondo Editorial y Coordinador Responsable de la Carga y Edición de Datos de Plataforma #PerúCris*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) no se cuenta con la designación de un responsable de los dos últimos enunciados, por lo que, en virtud a lo expuesto; solicito designar mediante acto resolutivo al Responsable de Fondo Editorial y Coordinador Responsable de la Carga y Edición de Datos de Plataforma #PerúCris, proponiendo se designe en adición a sus funciones a la Ing. Editha Fernández Romero- Profesional IV de la VPI - Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (...)*".



Que, con el Informe N° 097-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 28 de agosto del 2025, el Secretario General (e) de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "*Observación al Oficio N° 573-2025-UNIFSLB-CO/VPI, respecto al tipo de resolución para la designación de responsable*"; asimismo, se precisa lo siguiente: "*(...) se recomienda a través de su despacho solicite a la Vicepresidencia de Investigación rectificar a lo señalado en el oficio citado, precisando que la designación corresponde tramitarse mediante Resolución de Comisión Organizadora (...)*".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cinco (035), de fecha 18 de setiembre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, la designación en adición a sus funciones a la Ing. Edhita Fernández Romero, Profesional IV de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quien actualmente se desempeña como Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, en lo siguiente:

- Responsable del Fondo Editorial.
- Coordinador Responsable de la Carga y Edición de Datos de Plataforma #PerúCris.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la designación en adición a sus funciones a la Ing. Edhita Fernández Romero, Profesional IV de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quien actualmente se desempeña como Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, en lo siguiente:

- Responsable del Fondo Editorial.
- Coordinador Responsable de la Carga y Edición de Datos de Plataforma #PerúCris.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Handwritten signature]
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Handwritten signature]
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia

VPI

D. Innovación y Transferencia Tecnológica

Informática

Interesado

Archivo